

## APÉNDICE I

*1660. Enero, 23. Lugo.*

*Petición presentada por la autora de comedias Ana María Laso “La Palenciana” ante la Justicia Ordinaria de la ciudad de Lugo, en solicitud de apertura de proceso contra varios artistas de su compañía de comedias, quienes habiendo incumplido con sus contratos la abandonaron para unirse con Francisco Ponce de León, generándose grandes perjuicios y gastos de los que pretende resarcirse.*

*(Archivo del Reino de Galicia. Real Audiencia. Legajo 2.463-71).*

“Ana M<sup>a</sup> Laso a quien llaman la Palenciana residente al presente en esta Ciudad de Lugo Como mejor ubiere lugar de derecho Digo q<sup>e</sup> habiendo llegado a esta Ciudad por las fiestas del Señor San Froylan del año ultimo de Çinquenta y nueve Conçertada y ajustada Como Autora de Comedias y festexos con catorce personas de tablado necesarias para el caso y abiendo Representado y echo los actos debidos y neçesarios con ellas en la fiesta del glorioso Santo se me desunio de la Conpañia fran<sup>co</sup> ponce que haçia papel de gracioso en ella por desensiones q<sup>e</sup> tubo con diego Jerez q<sup>e</sup> hace el papel de barbas y particularmente por su gusto Con que me fue fuerça comunicar con la rrestantes personas de la Compañia el modo q<sup>e</sup> podiamos tomar y abiendo conferido con diego Jerez referido Juan bautista prodel q<sup>e</sup> hace papel de musico y prudencia bened su mujer q<sup>e</sup> hace la segunda dama Domingo Mateo q<sup>e</sup> le hace de segundo galan y maria lopez su mujer y alexandro figeroa q<sup>e</sup> le hace de sobresalientes y con las demas personas de la Conpañia q<sup>e</sup> cada uno la ace como le toca resolbieron y se ajusto de comun consentimiento q<sup>e</sup> me partiese como autora a balladolid, Madrid y a las mas partes y lugares q<sup>e</sup> fuese necesario a buscar las personas q<sup>e</sup> le eran para sustir (sic, leáse sustituir) y formar la Conpañia y que les dejase el dinero q<sup>e</sup> fuese menester para gastar en tanto q<sup>e</sup> benia con Cridito para lo que les faltase y cunpliendo lo tratado de mi parte e dexado a los suso dhos y a cada uno dellos la Cantidad de mrs q<sup>e</sup> me pidio con Credito Bastante en la persona de Domingo Mateo mi yerno / q<sup>e</sup> les socorio en mi ausencia con las partidas q<sup>e</sup> Pidieron y el camino me fue menester gastar mas de sesenta dias y en ellos con persona y la de fran<sup>co</sup> de laber q<sup>e</sup> me asistio y tres Cabalgaduras la una de fatos y las dos de Caballeria me fue fuersa gastar mas de sesenta Doblonos de a dos y ajuste quatro personas las tres en balladolid y la una en madrid y a la de madrid desde el dia q<sup>e</sup> le ajuste le yçe el costa de persona cabalgadura y todo lo necesario asta benir a balladolid, y desde alli, Manuel mosquera y Juan fran<sup>co</sup>, se ajustaron de benirse a pie por su gusto sin embargo de haberle abisado y prebenido q<sup>e</sup> no tenia Cabalgaduras mas q<sup>e</sup> para las mujeres y les yçe la Costa dellos y a ellas de a caballo de todo lo necesario / Biniendo de a pie, de su boluntad y me costo mucha cantidad de mrs y demas dello se me sigieron muchisimos daños respecto de haber padecido notables afliciones con los rigores delos tienpos y de haber perdido tres Cabalgaduras q<sup>e</sup> se me murieron en los Caminos y menos Cabadoseme mis ajuares y bienes y tracadoseme mis ganancias y caudal con que quede y estoy tan pobre q<sup>e</sup> no tengo cosa de que balerme por lo referido y finalmente haber consumido con los

susodhos todo mi Caudal q<sup>c</sup> Biendo remunerarmelo y satisfacermelo pagandome y asistiendo en la Conpañia despues de haber llegado aesta ciudad y juntadoselas quatro personas que traje con las referidas q<sup>c</sup> aca asistian por quenta mia segun llebo dho emos Re/presentado tres Comedias en el Palaçio del señor obispo y estando prebenido el biaje de conformidad de todos para partir a la ciudad de betancos a Representar en la conformida del ajuste q<sup>c</sup> teniamos echo con ella a que abia partido Propio en diligencia y gastado seis dias con una cabalgadura y estando compuesto los actos y liadas las arcas y pagado a los arieros para Portearles y juntado lo necesario para Caminar todos los suso dhos q<sup>c</sup> traxe de Madrid, retroçedieron y se uneron con diego xerez y Juan Bautista aliandose con fran<sup>co</sup> ponce referido y por lo aber echo deben satisfacerme todos los daños y gastos referidos con mas otro q<sup>c</sup> tube en enbiar a la Ciu<sup>d</sup> de Orense a buscar a Catalina de Soto q<sup>c</sup> hace papel de musica con un ariero y cabalgadura/ q<sup>c</sup> bino por las nubes grandes deste año y le murio un macho de balor de mas de mil y ducientos reales y tantos abia costado y a ello ser compelidos y apremiados por todo rigor de derecho y estar prestos y asegurados y secrestados sus bienes enla forma del derecho hasta tanto q<sup>c</sup> con efecto me satisfagan todos los daños referidos y mas q<sup>c</sup> se me causaren y protesto espresar y que sean Castigados por el delito q<sup>c</sup> an cometido y sobre todo pido entero cunplimiento de Justicia por la bia y remedio q<sup>c</sup> mejor ubiere lugar juro lo debido protesto Costas y quanto mas me conbenga etc. Otrosi digo que biniendo con los susodhos referidos segun llebo dho de madrid a balladolid, en la V<sup>a</sup> de V<sup>a</sup> franca del bierzo otorgamos publica escritura por q<sup>c</sup> nos obligamos de acudir yo y el autor con toda nuestra / Jente a dha Villa a representar en las fiestas de nuestra señora tres Comedias concertadas en dos mil y quatrocientos R<sup>s</sup> y en defecto de pagar trecientos ducados ala Villa a Vm<sup>d</sup> pido y supp<sup>co</sup> mande compeler los susodhos y cada uno dellos ynsolidun para q<sup>c</sup> declaren al tenor deste pedimento y otrosi se me de bista de sus declaraciones juro y pido segun desuso Justicia y costas etc. el Ldo Bermudez Santiso Villar”.

## APÉNDICE II

1660. Enero, 31. Lugo.

*Poderes que los representantes de comedias que se relacionan otorgan a favor del autor don Francisco Ponce de León, para que pueda obligarse en su nombre y concertar actuaciones en cualquier ciudad, villa y lugares de este Reino de España.*

*(Archivo Histórico Provincial de Lugo. Protocolo 123-01, folio 9, del escribano Diego Ares de Roys, del número de Lugo).*

“En la ciu<sup>d</sup> de lugo a postrero dia del mes de enero de mill y s<sup>os</sup> y sesenta años ante mi ss<sup>no</sup> de su mg<sup>d</sup> pp<sup>co</sup> y testigos pares<sup>on</sup> pres<sup>tes</sup> Diego Gerez Manuela de Mosquera Ju<sup>o</sup> Baptista pradel y Ju<sup>o</sup> fran<sup>co</sup>, Bernardo Alexandro de figueroa, Prudencia Veneta, M<sup>a</sup> Ant<sup>a</sup> Jalon, Joseph, Antonio del poco Josepha Bernarda Comediantes Residentes en esta Ciu<sup>d</sup> de lugo Y las dhas mugueres Cassadas Con licencia de dhos sus maridos qe para lo avajo codntenido les pidieron y por dho sus marido les fue otorg<sup>da</sup> de qe yo ss<sup>no</sup> doy fe Y todos ansi juntos dixerón qe en la mexor forma qe de dr<sup>o</sup> lug<sup>r</sup> aya dadban y dieron todo su pader Cump<sup>do</sup> en amplia y devida forma a fran<sup>co</sup> Ponce de Leon autor de los otorg<sup>tes</sup> en las comedias e dix<sup>on</sup> qe por q<sup>to</sup> el dho fran<sup>co</sup> Ponce de Leon p<sup>a</sup> firmar la dha compania con las pn<sup>as</sup> neces<sup>as</sup> para qe pueda lucir mexor y aya personas bastantes parte deste Reyno al de castilla a buscarlas p<sup>a</sup> dho efecto desde luego le dan dho poder p<sup>a</sup> dho efecto y para qe con las tales pn<sup>as</sup> pueda acer y aga qualesquiera conciertos e yguales y allanami<sup>tos</sup> por el tiempo y termino qe le pareciere y con las tales personas Combinirse y les pueda obligar alos otorg<sup>tes</sup> a qe Cunpliran estaran y pasaran por lo qe en Virtud deste poder fuere echo concertado e yguelado oblig<sup>do</sup> sus pn<sup>as</sup> y vienes y acer cerca dello las Script<sup>as</sup> necess<sup>as</sup> ansi p<sup>a</sup> qe representen en fiestas como en las ciu<sup>des</sup> y Villas y lug<sup>s</sup> destes Reynos de espana y p<sup>a</sup> qe ansimismo pueda componerse en las dhas ciu<sup>des</sup> Villas y lug<sup>s</sup> con qualesqui<sup>a</sup> mayordomos p<sup>a</sup> fiestas Saraos Cofradias y otros ministerios donde se requiera representar qe p<sup>a</sup> todo ello dix<sup>on</sup> le daban y dieron el poder tan anplio y copioso como se requiere y ellos mismo tienen y desde luego aprueban y ratifican todo lo qe en virtud deste poder fuere echo y celebrado mediante la script<sup>a</sup> qe tienen echa con dho autor de asistirle y no hacer falta alguna y lo mismo dho autor a ellos y se obligan de estar y pasar por lo qe en virtud deste poder fuere echo p<sup>a</sup> lo q<sup>l</sup> dixerón daban y dieron su poder cunp<sup>do</sup> a los Jueces de su fuero y qe dellos pueda conocer para qe les obliguen y apremien a estar y pasar por lo qe en virtud deste poder fuere echo celebrado y otorgado como si lo aqui contenido y qe en virtud desde poder fuere echo fuera sent<sup>a</sup> difinitiva de Juez competente por cada uno dellos Consentida y no apellada y passada en cossa Juzgada Cerca de lo cual renunciaron todas Leys de su favor y en especial la general que prohíve en general renunci<sup>a</sup> de leys y demas dello las dhas mugueres las leys delos emperadores Jachano y Justiano leys de Toro y partida y secundas nuptias de cuyos efectos yo scriv<sup>o</sup> doy fe les avisse y que sin embargo las renun<sup>on</sup> Y las mug<sup>s</sup> cassadas demas delo dho juraron a Dios y a una Cruz de no hir contra este dho poder ni lo

que en virtud del fuere echo pena de perjurar y caer en casso de menos Valer y lo otorgaron Ansi y fiermaron de sus nombres los que supieron y por las mas p<sup>tes</sup> un testigo a su ruego siendolo pres<sup>tes</sup> el licen<sup>do</sup> Don luys de Roys adbogado dela Rl audien<sup>a</sup> deste Reyno y Joseph Sanjurjo y Villar vz<sup>os</sup> desta ciu<sup>d</sup> y Antonio R<sup>s</sup> peteira vz<sup>o</sup> de san miguel de Roas y dello doy fee conosco a los otorgantes. [Firmado] Diego Xerez, Juan Bautista, Juan Francisco, Alexandro Figerola, Manuel de Mosquera, Maria Antonia Jalon, Como testigo el ldo D Luis de Roys y Luaces. [Rúbricas]. Ante mi. [Firmado] Diego Ares de Rois [Rúbrica]”.

### APÉNDICE III

1660. Junio 19. Santiago de Compostela.

*Contrato formalizado por el licenciado Alonso de Gayoso, presbítero, y el autor de comedias Francisco Ponce de León, por ante el escribano Juan de Quintana, del número de Santiago, para representar dos comedias y celebrar un sarao en la ciudad de Betanzos, los días siete y ocho del próximo mes de septiembre, fiesta de la Natividad de Nuestra Señora.*

*(Archivo Histórico de la Universidad de Santiago. Protocolos. S-1.362, folio 159. Una pequeña parte de este documento fue publicado por el historiador don Pablo Pérez Costanti, Cronista Oficial de Santiago, en su obra Notas Viejas Galicianas, lo que nos ha servido de referencia para su localización).*

“En la ciu<sup>d</sup> de Santiago a diez y nueve dias del mes de Junio de mill y ss<sup>o</sup> y sesenta Anos Ante mi ss<sup>no</sup> y testigos paress<sup>on</sup> press<sup>te</sup> de la una p<sup>te</sup> el liz<sup>do</sup> alonso de gayosso clérigo y rretor del beneficio curado de santa m<sup>a</sup> de billamor de cadossos de la dioces [sic] de Samora rresidente en esta ciu<sup>d</sup>, y de la otra fran<sup>co</sup> ponce Autor de la compania de rrepresentantes que se allan en esta dha ciu<sup>d</sup>, juan bautista de pradel, pablos morales, p<sup>o</sup> de uson, Andres de Cos y Juana de los rreyes su muger todos rrepresentantes de comedias en esta dha ciu<sup>d</sup> y la dha Juana de los rreyes con liz<sup>a</sup> poder facultad y expreso consentim<sup>o</sup> que p<sup>a</sup> otorgar lo abajo contenido pide y demanda al dho su marido el qual dice se la da y concede y ella la aceta y rrecive de que yo ss<sup>no</sup> doi fe. Y el dho fran<sup>co</sup> ponçe de leon en nombre de Diego de xeres, manuel mosq<sup>a</sup>, ju<sup>o</sup> fran<sup>co</sup> bernaldo, alexandro de fig<sup>a</sup>, prudencia benete, m<sup>a</sup> Antonia Jalon, Josepha Antonia del poço y Josepha bernarda Anssimismo rrepresentantes Todos de una conpania y embirtud del poder que dellos tiene que passo Ante Diego ares de rroyss ss<sup>no</sup> de numero dela ciu<sup>d</sup> de lugo su fecha en ella a postrero de hen<sup>o</sup> deste press<sup>te</sup> Año y del usando y las demas p<sup>tes</sup> Aqui mencionadas, dijeron que por quanto estavan Combenidos en que el dho fran<sup>co</sup> ponce de leon y sus compañeros An de açer dos comedias publicas en la ciu<sup>d</sup> de betancos enla parte y lugar donde senalare Don fernando ordoñez bez<sup>o</sup> de dha ciu<sup>d</sup> de betanzos o la persona que su poder hubiere la una la bispera de nuestra ss<sup>a</sup> de setiembre y la otra el de su nacim<sup>o</sup> que es a siete y ocho de septiembre primero que bendera [sic] deste press<sup>te</sup> Año de ss<sup>a</sup>, y demas dello an de acer Un sarao en la parte que se les Señalare todo ello con buena dispos<sup>on</sup> y comedias nuevas que no se ayan echo ni rrepresentado en dha ciu<sup>d</sup> de betancos ni en la de la coruña Y por rra<sup>on</sup> dello el dho liz<sup>do</sup> alonso de gayosso les a de dar mil y ochocientos rr<sup>s</sup> de bellon pagos de contado en dha ciu<sup>d</sup> de betanços el ultimo dia dela dela [sic] ultima comedia sin dilacion alguna, Y demas dello les a de dar puestas a su costa en la villa de Monforte de lemos o en otro lugar deste rr<sup>o</sup> distancia de dha ciu<sup>d</sup> de betanzos otro tanto como ala dha villa de Monforte de lemos beinte y dos cabalgaduras, las seis Ensiladas y enfrenadas y las diez y seisde aparejos de carga sin que ayan de pagar los sobre dhos Cossa ning<sup>a</sup> delos alquileres dellas ni gastos en la viaxe asta llegar a dha ciu<sup>d</sup> de betancos y aviendo echo dhas dos comedias y sarao les a de pagar dhos mil y ochocientos rr<sup>s</sup> y cumpliendolo anssi el dho Fran<sup>co</sup> ponce p<sup>r</sup> ssi y los mas Contenidos

en dho poder y demas p<sup>nas</sup> aqui mencionadas an de acer en dhos dos dias las dhas dos comedias y serao en la parte que se les senalare y los adrentes necess<sup>o</sup> p<sup>a</sup> la rrepresentacion exceto bestidos y ning<sup>a</sup> de las partes ara falta a lo aqui contenido por ningun acedente y caso fortuito pena de pagar todas las costas que se causaren y rrecreieren y a todo ello se obligan cada Una delas dhas p<sup>te</sup> con sus p<sup>na</sup> y bienes muebles y rrayces auidos y por auer y el dho liz<sup>do</sup> alonso de gayosso con los suyos eclesiasticos y seglares de cumpliren Con el tenor desta dha scrip<sup>ra</sup> y pagar dhos mill y ochocientos rr<sup>s</sup> al termino señalado y de les dar puestas dhas beinte y dos cabalgaduras en dos de dho mes de septiembre enla dha villa de Monforte de lemos o en otro lugar de la misma distancia donde dho fran<sup>co</sup> ponce a de dar aviso el lugar fixo donde esta para que se le rremitan y dando dho aviso y no se le rremitiendo y por esta causa estubieren detenidos les pagara sin embargo dello dhos mill y ochocientos rr<sup>s</sup> y dela misma manera rremetiendo dhas cabalgaduras y no se partiendo luego a acer dhas dos comedias y serao a dha ciu<sup>d</sup> de betancos pagaran por la falta la misma cantidad que avian de aber A que quieren ser compelidos por todo rrigor de ex<sup>on</sup> y costas y por la p<sup>te</sup> que nolo Cumpliere la otra pueda ymbiar Contra ella ala cobranca y desta scriptura Una perssona A costa della Con salario de quinientos mrs por cada Un dia que en ello se ocupare asi de Como estada y buelta por los cuales puedan ser executados y compelidos por todo rrigor de bia executiua y p<sup>a</sup> lo anssi Cumplir entrambas p<sup>tes</sup> Cada una por lo que le toca y de susso ba obligada dan Poder a las justicias de su fuero e juriss<sup>on</sup> donde se someten para que se lo agan Cumplir pagar y guardar Como por sent<sup>a</sup> definitiva de juez competente pass<sup>da</sup> en cossa juzg<sup>da</sup> y rrenun<sup>on</sup> A todas leis de su favor y la lei general, y el dho liz<sup>do</sup> alonso de gayosso rrenuncio ansimismo el capitulo duardus desolucionibus de penes sacros conones Constituciones sinodales y la liz<sup>a</sup> de su perlado y las mas que en este casso ablan y en su fauor sean, y la dha juana de los rreyes rrenuncio anssi mismo las leis del beliano senatus consulto leis de toro y partidas segundas nuncias su dote y arras bienes parrafrenales y eriditarios y otro rremedio de su favor de que fue auisada por mi ss<sup>no</sup> que si las rrenunciaba dellas no se podia aprobechar y sin embargo las rrenuncio de que doi fe, y por ser muger cassada juro a una cruz que hico con su mano derecha tal como esta † de q<sup>c</sup> anssimismo doi fe de no yr ni benir contra esta dha scrip<sup>ra</sup> a ora ni en tiempo alg<sup>o</sup> por ning<sup>a</sup> caussa ni rra<sup>on</sup> por legitima que sea ni deste juramt<sup>o</sup> pedira ausolucion y rrelaxacion a su santidad ni a su rreberendisimo Nuncio en estos rreynos de españa ni a otro juez ni perlado que p<sup>a</sup> se la conceder poder y facultad tenga y si de su propio motuo le fuera concedida no usara della pena de perjura y de caer en casso de menos baler y anssi lo otorga<sup>on</sup> Ante mi ss<sup>no</sup> y testigos y lo firma<sup>on</sup> de sus nombres estando press<sup>te</sup> por testigos fran<sup>co</sup> de cambre, lucas Garcia texedor y amaro Casteleyro Vecinos de la dha ciu<sup>d</sup> a los otorg<sup>tes</sup> yo ss<sup>no</sup> doi fee conosco.em<sup>do</sup>,y, y,a,s,a,a,s,Vala. [Firmado] Alonso de Gayoso, Fran<sup>co</sup> Ponçe de Leon, Paulo Martin de Morales, Juana de los Reyes, Juan Bautista, Pedro Uson, Andres de Cos [Rúbricas]. Passo Ante mi. [Firmado] Juan de Quintana [Rúbrica]”.